Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifica el último párrafo del artículo 20 de **Ley de Entrega-Recepción del Estado y Municipios de Coahuila de Zaragoza.**

* **En relación a la presentación del Acta de Entrega-Recepción.**

Planteada por la **Diputada Teresa de Jesús Meraz García**, conjuntamente con las Diputadas y el Diputado del Grupo Parlamentario, "Movimiento Regeneración Nacional” del partido Morena.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **12 de Octubre de 2021.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

**Fecha de lectura del Dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**H. Pleno del Congreso del Estado**

**de Coahuila de Zaragoza.**

**Presente.-**

La suscrita Diputada Teresa de Jesús Meraz García conjuntamente con las Diputadas y él Diputado del Grupo Parlamentario del morena de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 59 fracción I y 60 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, además de los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I, I63, 167 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, ponemos a consideración de ustedes, compañeras y compañeros legisladores, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifican diversas disposiciones de la Ley de Entrega-Recepción del Estado y Municipios de Coahuila de Zaragoza, al tenor de la siguiente:

**Exposición de Motivos.**

El proceso de entrega recepción de los municipios en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se rige por dos preceptos legales, uno establecido en el Código Municipal para el estado de Coahuila de Zaragoza y otro en su ley reglamentaria la Ley de Entrega-Recepción del Estado y Municipios de Coahuila de Zaragoza.

La jerarquía de las normas jurídicas se entiende por el autor como un sistema normativo que comprende un conjunto de normas ordenadas, escalonadas, coherentes, armonizadas, que en principio no admite contradicciones, en donde hay una relación de algunas de ellas de supra y subordinación, donde unas condicionan la existencia y validez de otras de menor jerarquía y a su vez, éstas últimas se encuentran condicionadas por las de mayor jerarquía.

En el marco normativo mexicano la jerarquización se de de la siguiente manera: La Constitución, Los tratados internacionales, leyes Federales, Leyes ordinarias, los decretos, los reglamentos y las normas jurídicas individualizadas.

En ese sentido, un código (a la fijación escrita que comprende el derecho positivo en alguna de sus ramas con unidad de materia, plan, sistema y método), es una colección sistemática y homogénea de leyes que regulan una rama del derecho positivo. Un código busca integrar diversas leyes relacionadas, para unificar y constituir un todo homogéneo, es decir lo relativo a una misma rama del derecho.

La palabra “ley” proviene de la voz latina lex que, según la opinión más generalizada se deriva del vocablo legere, que significa “que se lee”; aunque algunos autores derivan lex de ligare, haciendo resaltar el carácter obligatorio de las leyes.

En **sentido amplio** se entiende por “ley”, todo juicio que expresa relaciones generalizadas entre fenómenos. En este sentido, el significado del vocablo comprende tanto a las leyes causales o naturales, a las leyes lógicas y matemáticas, así como a las leyes normativas.

El caso que nos ocupa hoy, es una discordancia entre estas dos normas en cuanto a las actas de entrega-recepción.

Por su parte, El Código Municipal del Estado de Coahuila en su artículo 67 señala:

"La entrega recepción de la documentación prevista en el artículo 65, tendrá carácter de acto formal, en el cual deberá intervenir el servidor público saliente, el servidor público que recibe, un testigo por cada parte y un representante de la Contraloría Municipal.

Así mismo, establece que en dicho acto deberá elaborarse acta circunstanciada de la entrega recepción y la mención de los anexos correspondientes, debiendo **presentarse por triplicado**, correspondiendo un tanto para el servidor público entrante, otro para el saliente y el tercero para el representante de la Contraloría Municipal.

El acta deberá firmarse por los servidores públicos referidos en el párrafo anterior, con asistencia de dos testigos que ellos mismos designen.

Por su parte la Ley de Entrega-Recepción del Estado y Municipios de Coahuila de Zaragoza, en su artículo 20 último párrafo dice a la letra:

"El Acta de Entrega-Recepción con sus anexos se presentarán en carpetas o medios magnéticos en su caso, que serán **integrados por cuadruplicado**, y que corresponderán un tanto para el servidor público entrante, otro para el servidor público saliente, el tercero para el enlace y el cuarto para el representante del Órgano Interno de Control."

Como podemos ver la Ley Estatal de entrega-recepción, establece que un cuarto tanto de la copia de entrega recepción debe ser entregado al enlace, figura que nunca se menciona en el Código Municipal, por lo que consideramos que puede ser idóneo con que se realicen tres tantos de la entrega recepción como lo señala el Código Municipal, siendo por tanto suficiente con que intervengan el servidor público saliente, el servidor público que recibe, un testigo por cada parte y un representante de la Contraloría Municipal.

En ese sentido, el acta de entrega recepción debe ser firmada por los servidores públicos referidos en el párrafo anterior, con asistencia de dos testigos que ellos mismos designen.

En virtud de lo anterior, es que se somete a consideración de este Honorable Pleno del Congreso del Estado, para su revisión, análisis y, en su caso, aprobación, la siguiente:

Iniciativa de Decreto por el que se modifica el último párrafo del artículo 20 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado y Municipios de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 20.** **EL ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA- RECEPCIÓN**. Para que el acta circunstanciada de entrega-recepción cumpla con su finalidad y tenga la validez necesaria para los efectos legales a que dé lugar, deberá contener, como mínimo, los siguientes requisitos:

I a XVI…………

El Acta de Entrega-Recepción con sus anexos se presentarán en carpetas o medios magnéticos en su caso, que serán integrados **por triplicado**, y que corresponderán un tanto para el servidor público entrante, otro para el servidor público saliente y el tercero para el representante del Órgano Interno de Control.

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**Único.-** Las presentes modificaciones a la Ley de Entrega-Recepción del Estado y Municipios de Coahuila de Zaragoza, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Atentamente**

**Saltillo, Coahuila a Octubre 12 de 2021**

**Grupo Parlamentario de morena.**

**Dip. Teresa de Jesús Meráz García**

**Dip. Lizbeth Ogazón Nava**

**Dip. Laura Francisca Aguilar Tabares**

**Dip. Francisco Javier Cortes Gómez**